



Fecha de Clasificación: 29/04/2022
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 01 A 06 páginas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI LFTAIIP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos Personales del Particular, Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIIP
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación: y del Servidor público.

INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRICOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 019 /2022

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 29 de abril del año 2022, en el expediente administrativo abierto a nombre del **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRICOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número **PFPA/10.1/2C.27.1/046/2022** de fecha 22 de febrero de 2022, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRICOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-RP-003/2022** de fecha 25 de Febrero del año 2022, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX Y 160, 161, 162, 163, 167, 168, y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 68 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E)





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **Delegación en Baja California Sur**
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 019 /2022

NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

II.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación...

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente...*

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

*"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."*

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el





INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/C.27.1/0004-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/C.27.1/ 019 /2022

ELIMINADO:	TRES
PALABRAS	CON
FUNDAMENTO LEGAL	116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS IDENTIFICABLES.	A FÍSICAS O

que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

III.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **BCS-RP-003/2022** de fecha 25 de febrero de 2022, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto **verificar física y documentalmente** que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a Registro como empresa generadora de residuos peligrosos autocategorización de residuos peligrosos, Plan de manejo de residuos peligrosos bitácoras de generación de residuos peligrosos, Cédula de Operación Anual, programa de contingencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, seguros y garantías financieras por manejo de residuos peligrosos; por lo que en cumplimiento a la orden de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo, personal de inspección comisionado para tal efecto, circunstanció durante la visita de inspección lo siguiente "el visitado presenta oficio número 00001571 de fecha 24 de diciembre de 2014 dirigido al Ing. [REDACTED]

[REDACTED] Superintendente de Zona de Trasmisión Sur GRTBC, informe de muestras n°. 4798-4847-B/2014 de análisis bifenilos policlorados en aceite aislante de transformadores en uso en la subestación, los demás residuos que se generan o se pueden generar en las subestación ya están catalogados como residuos peligrosos por la normatividad aplicable por lo que no ha sido necesarios realizar la prueba CRIT..."; "...No se observan que en sus instalaciones se generen o existan lodos o biosólidos, por lo que no se han caracterizado de acuerdo a lo establecido en la Normatividad, por lo que no se le solicita exhiba documentación al respecto..."; "...el visitado presenta original Constancia de Recepción de fecha 28 de febrero de 2001, aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos modalidad general para aceite gastado, trapos impregnados con aceite, tierra contaminada con aceite, residuos solventes y filtros impregnados con aceite; aviso de inscripción como generadora de residuos peligrosos de fecha 22 de abril de 2008, para acumuladores usados (batería ¿ plomo -ácido); Constancia de Recepción para actualización de registro de reisduos en la subestación para lámparas fluorescentes anexando formato SEMARNAT 0017, anexo oficio PA0CZTS-0251/ de fecha 25 de junio de 2010, Constancia de Recepción Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos Modalidad A. Actualización de datos en Registro y Autorizaciones.- Modificación al Registro de Generadores por Actualización, para lámparas fluorescente, aceites gastados, trapos impregnados con aceite, acumuladores usados (batería plomo ácido), Residuos solventes, filtros impregnados con aceite y tierra contaminada ..."; "... el visitado presenta original de la constancia de microgenerador de residuos peligrosos en el cual se categorización como micro generador de residuos peligrosos..."; "...se observa que dentro de las instalaciones de la empresa inspeccionada cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera, la cual tiene una dimensión de 5 metros de largo por cuatro de ancho, el cual está separado de área de oficinas, de materias primas, oficinas ubicado en el área donde se reducen riesgos de inundaciones, emisiones fugas incendios o explosiones, cuenta con canaletas las cuales pueden contener posibles derrames o fugas m cuenta con piso de concreto, muros de contención, está delimitada por barda de malla ciclónica, cuenta con un extintor contra incendios, está en condiciones de acceso para en caso de emergencia y para el manejo de entradas y salidas de los residuos almacenados, no se observa que tenga conexiones al sistema de drenaje ni salidas fuera del almacén, se observa que los residuos almacenados si cuentan con etiquetas alusivas a la peligrosidad de los residuos contenidos, no se estiban los tibores que contienen los residuos ..."; "... se observa que no se han almacenado residuos peligrosos por un periodo máximo a seis meses, ya que la fecha de entrada de residuos existentes en el almacén son de fechas del 17, 24 y 31 de enero de 2022..."; "... si cuenta con bitácora de registro de entradas y salidas de residuos peligrosos, presentándola a la vista en donde se observa que cuenta con lo siguientes datos: Área de Proceso donde se generó, fecha de salida, Destino, fecha de entrada, Cantidad U:M. Almacén Temporal de RP, número de autorización, Manifiesto, Observaciones o fase de manejo siguiente y responsable movimiento, en donde se registran movimientos PARA el año 2022, de la misma manera se observa que en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.2/2C.27.1/0004-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.1/ 019 /2022

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
PERSONAS
IDENTIFICADAS
IDENTIFICABLES.

A fecha 4 de marzo de 2019 se registraron en bitácora 600 lts (534 kg) de aceite usado, para el año 2020 se observa que se registraron 612 kilogramos de acumuladores usados y para los años 2018 y 2021 no hay registros...”, “...el visitado presenta copia simple de la autorización 03-PS-I-01D-2008, emitido mediante oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.01.095/13 a favor de [REDACTED] Autorización 02-002-PS-I-01-D-2014 a favor de Transporte Moderno Integral S.A. de C.V....”, “el visitado presenta originales de manifiestos, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos N° 8979 POR 2000 litros de aceite lubricante usado de fecha de embarque 22 de mayo de de 2017; n° 8990 por 3000 kilogramos de tierra impregnadas de aceite y 580 kilogramos de trapos impregnados; manifiesto n° 1639 por 600 litros de aceite lubricante usado de fecha de entrega 19 de marzo de 2019, transportando por [REDACTED] con autorización 03-PS-I-01D-08, y con destino final al centro de acopio [REDACTED] autorización 03-PS-II-02D-2012, manifiestos de destino final de [REDACTED] n° 064 y 092, con destino final a Combustibles Ecológicos de Acatlán SA de CV autorización 14-IV-32-15; Manifiesto E 1270 con destino a Residuos Industriales Multiquim SA de CV con autorización 19-37-PS-VIII-01-93; Manifiesto N° ext-498 de un lote de tarimas por 612 kg de residuos sólidos con líquidos corrosivo UN 3244, Batería con ácido, para almacenaje eléctrico UN 2794, transportado por transporte moderno integral SA. DE CV., con autorización SEMARNAT 02-002-PS-I-01-D-2014 y destino final a Manufacturas Modernas Integrales SA de CV, autorización 02-002-PS-II-02-D-2010. Con copia de manifiesto de destino final mxl-3692 con destino a Recicladora Industrial de Acumuladores SA de CV....”, “... no se observa a simple vista que por las actividades de generación, manejo de residuos peligrosos se estén provocando afectaciones mesurables o medibles recientes al medio ambiente...”, “...NO SE LE SOLICITAN DOCUMENTOS AL RESPECTO...” (Sic); De lo anterior y del total del contenido de la circunstanciación que realizó la visita de inspección, se desprende que el personal que practicó la referida inspección, le solicitó al inspeccionado una serie de documentales a fin de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, con base a la autorización con la que cuenta, a lo que el inspeccionado exhibió una serie de documentales concatenadas a las condicionantes que debía y debe cumplir, asentándolo así los inspectores en cada uno de los puntos del acta levantada al respecto, en sus fojas de la 04 a la 09, con las cuales de acuerdo a lo asentado por el personal actuante acreditó su cumplimiento, así mismo que de las constancias que obran en autos se desprende que el inspeccionado entregó las mismas al personal que realizó la visita referida, aunado a que en la conclusión del acta levantada por dicho personal se señaló que para los adentros de las instalaciones de la empresa no se observó a simple vista que por las actividades de generación manejo de residuos peligrosos se estén provocando afectaciones mesurables o medibles recientes al medio ambiente; por lo que de la circunstanciación efectuada por los inspectores que realizaron la visita de inspección mencionada y a las documentales exhibidas por el inspeccionado mediante el escrito señalado con antelación, por lo que de lo anterior se advierte que no existen hechos u omisiones que puedan ser imputables a persona alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-RP-003/2022** de fecha 14 de marzo del año 2022, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se le exhorta a **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a seguir dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental;** de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ,**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 019 /2022

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

SEPTIMO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA**.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia.

El tratamiento de los datos personales recabados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6º Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4º, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXXI, inciso a., 45 fracciones I, II, V, XX, XXV, 46 fracciones III, VIII, VIX y XII, 50, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-2022

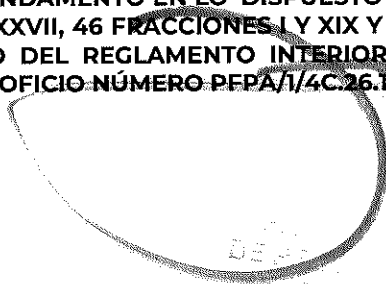
ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 019 /2022

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

OCTAVO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
/PRS/JAC



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROFEPA
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 29 de abril de 2022.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
129	PFPA/10.2/2C.27.1/0004-22	PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE, DE CFE TRANSMISIÓN, ZONA TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS BLEDALES), UBICADA EN PARTE ALTA ZONA AGRÍCOLA LOS BLEDALES, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	29/04/2022	ACUERDO DE CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
PRS/JAC



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR



